

Reglamento de Pagos

Decreto Supremo N° 19.

8 de junio de 2022



Puntos a tratar

1. Contexto.
2. Estructura del reglamento.
3. Formas de pago.
4. Información de Interés y Preguntas Comunes.



1. CONTEXTO

- Artículo 3° ley N°20.032 establece las nuevas líneas de acción.
- Artículo 18 bis “Los programas de protección especializada deberán diseñarse en base a evidencia técnica y territorial, a evaluaciones anteriores realizadas por el Servicio o un tercero y atendiendo a las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros organismos del Estado competentes”.
- Artículo décimo transitorio.
- Se mantienen varios elementos del Decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

2. Estructura del Reglamento

Título I: Normas preliminares.

- Párrafo 1° Disposiciones Generales
- Párrafo 2° Del llamado a concurso y de los proyectos de emergencia.

Título II: Del valor de los aportes financieros del Estado.

- Párrafo 1° Del método de cálculo del aporte financiero del Estado y otros elementos aplicables a las líneas de acción.
- Párrafo 2° De la forma del pago del aporte financiero del Estado.
- Párrafo 3° Del aporte del Estado y de la rendición de cuentas al Servicio por parte de los colaboradores acreditados.

Disposiciones transitorias.

3. Forma de pago

- Se pasa de Pago en Unidad de Subvención SENAME (USS) a Unidad de Fomento (U.F.), **valorizada al 1ro de enero de cada año.**
- Los valores base USS de las modalidades SENAME, se calcularon a UF mediante la siguiente forma: $\text{Base USS} * \text{Valor USS 2021} / \text{UF al 1ro enero 2021}$; son la excepción:
 - Línea Programas – Modalidades Ambulatorios: PEE – Programa de Explotación Sexual, que se ajustaron al tope de banda Ley para la Línea Intervenciones Ambulatorias de Reparación.
 - Línea Programas – Modalidades Ambulatoria: FAE – Programa de Familia de Acogida Especializada, pasa a ser Cuidados Alternativos, con un pago Fijo y un Pago Variable, similar a Centros Residenciales; toma con la misma lógica de la fórmula, la totalidad del pago en USS del FAE – PRO en su conjunto.
 - Línea Centros Residenciales: la Proporción del Factor Fijo vs el Factor Variable cambia de 70% - 30% a 50% - 50%; la determinación del base UF tomó la misma fórmula antes descrita en su totalidad, y la proporcionó al 50% - 50%.

Criterios de Pago

Criterio de edad – Base Fijo Residencial (Excepto Vida familiar)

CATEGORÍA	FACTOR
Lactantes : desde su nacimiento y menores de 2 años de edad	130 %
Preescolares : entre 2 y 6 años de edad	90 %
Mayores : de 6 y menores de 18 años de edad, y excepcionalmente hasta 24 años, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios	0 %

Criterio de edad (Residencias de vida Familiar) – Base Fijo

CATEGORÍA	FACTOR
Residencias para niños y niñas entre 0 y menores de 7 años	130 %
Residencias para niños y niñas entre 7 menores de 14 años	0 %
Residencias para adolescentes entre 14 y menos de 18 años	167 %

Criterios de Pago

Criterio de Discapacidad – Base Variable

CATEGORÍA	FACTOR
Discapacidad mental grave o profunda	42.5 %
Discapacidad física o sensorial	25 %
Discapacidad mental discreta o moderada	20 %
Sin discapacidad	0 %

Criterio de Complejidad para Residencias de Vida Familiar – Base Variable

CATEGORÍA	FACTOR
Niños, niñas y adolescentes en acercamiento familiar	50 %
Sin acercamiento familiar	0 %

Criterio de Complejidad – Base Variable

CATEGORÍA	FACTOR
NNA que requiere cuidado y contención especializados	45 %
NNA sin complejidad	0 %

Criterios de Pago

Criterio de Cobertura – Base Fijo

Línea de acción : Cuidado alternativo

CATEGORÍA	FACTOR
Pequeña Cobertura. Está referido a una cobertura no superior a 20 NNA	192 %
Baja Cobertura. Está referido a una cobertura entre 21 y hasta 40 NNA	178 %
Mediana Cobertura. Está referido a una cobertura entre 41 y hasta 60 NNA	20 %
Alta Cobertura. Está referido a una cobertura mayor a 60 NNA	0 %

Criterio de Cobertura – Base Fijo

Línea de acción : Intervenciones Ambulatorias de reparación (MMT)

CATEGORÍA	FACTOR
20 Plazas o menos	50 %
Entre 21 y 40 plazas	35 %
41 Plazas o más	0 %

Crerios de Pago

Crerio de Lugar – Base Variable

CATEGORÍA	FACTOR
Lugar A	0 %
Lugar B	14 %
Lugar C	28 %
Lugar D	56 %
Lugar E	84 %
Lugar F	100 %

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- **Línea Diagnóstico Clínico Especializado, Seguimiento de Casos y Pericia**
 - Diagnóstico Ambulatorio (DAM) = N° diagnósticos realizados * 5,1 UF * (1 + Lugar)* UF al 1ro de Enero
 - El número de diagnósticos a ser cancelados en el AFE, es como máximo el tope convenio.
 - Todo diagnóstico realizado **por sobre plazas convenio, si cuenta con la Orden de Tribunal** que determina que es una atención realizada bajo la aplicación del **Art. 80 bis de la Ley 19.968**, se pagará como plaza 80 bis; que se procura no sea en un plazo mayor a 45 días después del cierre del mes en el que se realizó la prestación.

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- **Línea Intervenciones Ambulatorias de Reparación (modalidades de continuidad oferta SENAME):**
 - $PPF = N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago } *2,57 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar})^* \text{ UF al 1ro de Enero}$
 - $PAD = N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago } *3,68 \text{ UF} * (1 + 42,5\% \text{ Discapacidad a los NNA con discapacidad grave} + \text{Lugar})^* \text{ UF al 1ro de Enero}$
 - **Programas de Protección Especializada (PAS, PDE, PDC, PEC, PIE, PRM, y Adosados) = $N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago } *5,52 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar})^* \text{ UF al 1ro de Enero}$**
 - $PRI = N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago } *5,52 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar})^* \text{ UF al 1ro de Enero}$
 - $PEE = N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago } *8,7 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar})^* \text{ UF al 1ro de Enero}$

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- **Línea Intervenciones Ambulatorias de Reparación (modalidades nuevas):**
 - Programa de Acompañamiento Familiar Territorial (MTT – Multimodal) = N° NNA atendidos con registros con derecho a pago * 4,1 UF * (1 + Lugar)* UF al 1ro de Enero
 - Programa Terapéutico Especializado (Programa de Intervención Integral) = N° NNA atendidos con registros con derecho a pago * 8,7 UF * (1 + Lugar)* UF al 1ro de Enero
 - El número de plazas a pago se determina según el N° de NNA atendidos con al menos 1 atención con derecho a pago; teniendo como máximo el tope de plazas convenio.
 - Todo NNA atendido con al menos una atención con derecho a pago, **por sobre plazas convenio, si cuenta con la Orden de Tribunal** que determina que es una atención realizada bajo la aplicación del **Art. 80 bis de la Ley 19.968**, se pagará como plaza 80 bis; que se procura no sea en un plazo mayor a 45 días después del cierre del mes en el que se realizó la prestación

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- Línea Cuidados Alternativos:**

- Centros Residenciales = $[N^{\circ} \text{ Plazas Convenio} * 8,7 \text{ UF} * (1 + \sum \text{Factores Aplicables a Porción Fija} + (N^{\circ} \text{ Días Atendidos} / \text{Días Vigentes del Mes}) * 8,7 \text{ UF} * (1 + \sum \text{Factores Aplicables a Porción Variable})] * \text{UF al 1ro de Enero}$

Modalidad	Factores Aplicables al F. Fijo	Factores Aplicables al F. Variable
Residencias para mayores	Cobertura + Lugar	Lugar
Residencias para lactantes y preescolares	Cobertura + Lugar	Lugar + Edad
Residencias de discapacidad	Cobertura + Lugar	Lugar + Discapacidad
Residencias especializadas	Cobertura + Lugar	Lugar + Complejidad
Residencias de madres adolescentes	Cobertura + Lugar	Lugar
Residencias de vida familiar	Edad + Lugar	Lugar + Complejidad + Discapacidad

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- **Línea Cuidados Alternativos:**

- Familia de Acogida Especializada = $[N^{\circ} \text{ Plazas Convenio} * 5,45 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar}) + N^{\circ} \text{ NNA atendidos con registros con derecho a pago} * 5,45 \text{ UF} * (1 + \text{Lugar} + \text{Complejidad } 45\%)] * \text{UF al 1ro de Enero}$
- Toda atención **por sobre plazas convenio, si cuenta con la Orden de Tribunal** que determina que es una atención realizada bajo la aplicación del **Art. 80 bis de la Ley 19.968**, se pagará como plaza 80 bis; que se procura no sea en un plazo mayor a 45 días después del cierre del mes en el que se realizó la prestación.

Fórmulas de Pago Según Línea de Acción

- **Línea Adopción (Nuevas Modalidades):**

- Programa de apoyo y orientación a la familia de origen; Programa recepción y cuidado del niño; Programa evaluación técnica de los solicitantes y preparación para la adopción

= N° NNA atendidos con registros con derecho a pago *1,3 UF * (1 + Lugar)* UF al 1ro de Enero

- Programa de acompañamiento adoptivo = N° NNA atendidos con registros con derecho a pago *5 UF * (1 + Lugar)* UF al 1ro de Enero

4. Información de Interés y Preguntas Comunes

Proceso Licitatorio

Modalidades a licitar con el actual Reglamento de Pago:

1.- Cuidado Alternativo:

- Tipo Residencial
- Tipo Familia de Acogida

2.- Intervenciones Ambulatorias de Reparación:

- Programas de Protección Especializada

Marco del Proceso Licitatorio

La elaboración de Anexo N°1 de Licitación se encuentra enmarcado en:

- **Marco Legal**, (Ley N°20.032, Ley N°21.302 y Decreto N°09)
- **Presupuesto Asignado por modalidad**,
- **Lineamientos Técnicos del Servicio**,
- **Levantamiento de Diagnóstico Regional Territorial**

Diferencias entre este Reglamento y el anterior:

- 1.- Unidad de pago pasa de USS a UF
- 2.- Requisitos para el pago: Contar con un 75% del personal del equipo tanto técnico como administrativo conformado por profesionales y/o técnicos de nivel medio.
- 3.- En Cuidado Alternativo el pago se realizará por plaza convenida con un factor fijo del 50% y por plaza atendida con un factor variable del 50%.
- 4.- Cuidado Alternativo de Tipo Familia de Acogida se licitará sin programa de protección especializado.

Diferencias entre este Reglamento y el anterior:

5.- Casos de Proyectos de Emergencia:

- Casos de Peligro o desastre que puedan afectar la vida o integridad de los NNA.
- Casos para apoyo terapéutico de personal especializado para la atención al estado de salud crítico del NNA.
- Casos de Alta complejidad que impliquen riesgo vital para sí o terceros y sea necesaria la atención en una red privada de salud.
- Casos de alta complejidad que requieran de un proyecto de emergencia para dar continuidad al caso anterior en una residencia
- Tope de 1.200 UF, valorizada al 1ro de enero de cada año, por proyecto de emergencia

Preguntas Frecuentes

- ¿Por qué ahora se llama aporte financiero del Estado?
 - Este tema fue objeto de discusión durante la tramitación de la ley en el Congreso, y se utilizaron estas expresiones para dejar establecido que es un aporte que no necesariamente cubre la totalidad de los gastos
- ¿A contar de cuando se efectuarán los aportes en UF?
 - DS 19, Artículos Transitorios,

“Los convenios revisados y modificados según lo dispuesto en el inciso anterior que cumplan con los referidos estándares se pagarán de conformidad a las reglas siguientes a contar de la siguiente fecha de pago después de la verificación de los estándares. Lo anterior en ningún caso significará un aporte financiero del Estado inferior al estipulado en el respectivo convenio”

Hasta tanto no sean revisados los mismos, se pagarán con las condiciones que se encontraban vigentes al momento de su firma, que son las licitadas en SENAME, sin ajustes en sus pagos.

Preguntas Frecuentes

- ¿Qué sucede si con la subvención entregada no alcanza para todos los gastos de la Residencia, en caso de proyectos de cuidado alternativo?
 - Como Servicio se paga un aporte financiero, que en ningún caso una compra de servicio y por tanto puede que no cubra la totalidad de los gastos, al igual que pasaba con la subvención del SENAME, por lo que el OCA debe tener recursos financieros propios para cubrir el resto de la operación
- ¿Se pagarán los sujetos de atención en ausentes y hospitalizados?
 - La línea de Cuidados Alternativos Centros Residenciales tiene 4 tipos de registro para la atención del NNA: Presente (P), En Familia (F); Hospitalizado (H) y Ausente (A); las tres primeras, son pagables; la última no.
- ¿Los convenios firmados desde SENAME, mantendrán la subvención o tendrán aumentos?
 - Transitorio N°1 del Reglamento de Pagos, en tanto no sean revisados, mantendrán las mismas condiciones que se encontraban vigentes al momento de su firma, es decir, seguirán pagándose con esas condiciones

Preguntas Frecuentes

- ¿Cuál es la regulación de las Resoluciones de Urgencia?
 - Resol exenta 32 del 19 de enero de 2022; regula las RU
- Respecto del “Factor complejidad” ¿Quién determina si corresponde o no el factor?
 - Para las Residencias de Vida Familiar (RVA – RVT), la complejidad la da la Orden de Tribunal de Acercamiento Familiar, según la definición técnica del modelo
- Respecto del “Factor Zona”: ¿Cómo se determinan los porcentajes el factor en cada zona? ¿Cuáles son los criterios utilizados? ¿Se analizó la posibilidad de actualizarlos?
 - Se determinaron en su momento en SENAME, según zona extrema, aislamiento, condiciones socioeconómicas entre otros; y en los actuales momentos para el reglamento de pagos 2, se está analizando su revisión.



Gobierno
de Chile

gob.cl

